

(001320)

"Por medio de la cual se concede Comisión remunerada"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, **YOLANDA RODRIGUEZ CADENA**, mediante escrito fechado 22 de julio de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso, con el fin de asistir a la reunión de investigadores del Proyecto para el Estudio Sociolingüístico del Español y América (PRESEEA), los días 28 de septiembre al 2 de octubre en Comillas - España. Esta solicitud fue avalada en el Consejo de Facultad, según Acta No.004 del día 13 de abril de 2010.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA**, mediante escrito fechado 4 de agosto de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para el docente **ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANO**, para asistir a una entrevista con el Director del departamento de Filosofía de la UNED, con los directores de su tesis de grado, los días 8 al 10 de septiembre de 2010 en Madrid - España. Esta solicitud fue avalada en el Consejo de Facultad en sesión No.008 del 21 de julio de 2010.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

"ARTICULO 29. **Situaciones Administrativas.** El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

4. **Comisión:** El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal Académico. (...)

b) **Comisión externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido Autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad

Con fundamento en las razones legales y fácticas expuestas, el Representante (e) Legal de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

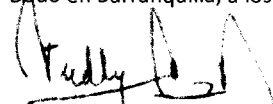
ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Comisión remunerada a la servidora pública, **YOLANDA RODRIGUEZ CADENA**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, con el fin de asistir a la reunión de investigadores del Proyecto para el Estudio Sociolingüístico del Español y América (PRESEEA), los días 28 de septiembre al 2 de octubre en Comillas - España.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder Comisión remunerada al servidor público, **ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANO**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para asistir a una entrevista con el Director del departamento de Filosofía de la UNED, con los directores de su tesis de grado, los días 8 al 10 de septiembre de 2010 en Madrid - España.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a los interesados, a la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)